



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N°29/2023

Para información de:

Poder Legislativo

Poder Judicial

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego

Fiscalía de Estado

Instituto Fueguino de Turismo

Dirección Provincial de Puertos

Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat.

Dirección Provincial de Vialidad

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Instituto Provincial de Regulación de Apuestas

Agencia de Recaudación Fueguina

Dirección Provincial de Energía

Obra Social del Estado Fueguino

Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego

Caja Previsional de la Policía Provincial

Fideicomiso AREF

Fideicomiso Responsabilidad Social Empresaria (Min. Obras y Serv. Públicos)

Fideicomiso Austral (Min. Obras y Serv. Públicos)

Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.

PRODUCIDA POR: CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Se recuerda a todas las Administraciones Financieras o similares del Sector Público No Financiero Provincial, que el marco normativo para la presentación de la Cuenta de Inversión 2023, está dado por las resoluciones emitidas por esta Contaduría General CGP N° 17/17, 23/17, 33/21, así como la N° 163/21 de "Adopción Marco Conceptual Contable" y sus complementarias CGP N° 260/22, 314/23 y 332/23, a fin de lograr la consolidación de la información contable y presupuestaria de la Administración Provincial. Las mismas se encuentran publicadas en el sitio web <https://gestiontransparentetierradelfuego.gob.ar/normas-de-la-contaduria-general-de-la-provincia/>.

Se recuerda que la información deberá ser consistente con lo informado en el portal de "Responsabilidad Fiscal" según lo establecido por la Resolución CGP N° 33/21.

Asimismo, para la elaboración de la Cuenta de Inversión se estipulan las siguientes tareas mínimas de control de consistencia de la información generada por el sistema de administración financiera con el que se cuente, así como de la información que se emita para su presentación, validando la información presupuestaria y contable:

- El crédito vigente del ejercicio por inciso y por financiamiento que se informe en el cuadro 1 y 2 de la Resolución C.G.P. N°163/21 debe ser el mismo que el informado por la Dirección General de Presupuesto, incluyendo las modificaciones presupuestarias.
- Recursos: en el caso de que los recursos cuenten con una diferencia entre el recurso devengado y el recurso percibido, este crédito por cobrar deberá ser consistente con el incremento de las cuentas por cobrar. En el caso de que se

Esta Información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.


Esperanza Quiroga
Jefa Depto. de Administración y Desarrollo
Contaduría General de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

realicen cobros por créditos de ejercicios anteriores, se realizará la exposición del recurso correspondiente. Si se utiliza el sistema *GEN* *Registración Presupuestaria - Cuentas por Cobrar - Balances de cuentas por cobrar* verificarse con consultas de *ejecución de recurso acumuladas y reportes de cierre*.

- Gastos: la ejecución presupuestaria debe corresponderse con la composición de la ejecución presupuestaria detallada por etapas. En el sistema *GEN: Registración Presupuestaria - Gastos - consultas - Ejecución presupuestaria - Ej. Presupuestaria completa presupuestaria* debe verificarse con *Registración Presupuestaria - Gastos - consultas - Ejecución presupuestaria-composición ejecución presupuestaria* como también *Devengados-Devengados por Insumos o Fact y Mandado a pagar-Mandado a pagar emitidos*.
- Deuda flotante: las órdenes de pago impagas como los devengados sin órdenes de pago emitidas deberán reflejar el saldo de la deuda corriente contable del ejercicio como los saldos de ejercicios anteriores. En sistema *GEN: Contabilidad-consultas-Consultas de cierre-Deuda del Ejercicio*.
- Las contribuciones y los gastos figurativos ejecutados deben conciliarse con los entes involucrados. Respecto de los gastos figurativos ejecutados por Poder Ejecutivo hacia otros entes, deberá verificarse la información con la Contaduría General de la Provincia a fin de hacer los ajustes respectivos.
- El Esquema Ahorro Inversión Financiamiento por criterio devengado y percibido debe exponer como nota la composición de los importes que se exponen la cuenta financiamiento (bajo la línea), detallando la información que surgirá de los estados contables:
 - Fuentes financieras: Debe surgir de las variaciones de los saldos contables por incremento de los saldos pasivos (incremento de deuda flotante, nuevos endeudamientos, etc.) o disminución de cuentas de activos.
 - Aplicaciones financieras: Debe surgir de las variaciones de los saldos contables de activos (cuentas por cobrar, disponibilidades) y disminución de pasivos.
- El Estado de Movimientos del Tesoro, deberá reflejar la recaudación percibida en el ejercicio y los pagos presupuestarios, exponiendo como no presupuestarios lo ejecutado en ejercicios anteriores (egresos). Y en el caso de ingresos los fondos no presupuestarios se expondrán los resultados por tenencia de moneda extranjera/bonos
- El Estado de Situación del Tesoro debe exponer en "Activos" los saldos finales de disponibilidades que surgen del Estado de Movimientos del Tesoro, así como también la diferencia de los créditos por cobrar a realizarse en el corto plazo. Por ej. Deudores por ventas. Respecto de los "Pasivos" deberán exponerse los saldos de la deuda flotante, según los pagos a realizarse en el corto plazo. Esta información debe ser confeccionada con el criterio de "exigibilidad" según lo establecido en la Resolución CGP N° 163/21.
- La ejecución presupuestaria de recursos y gastos corrientes, debe ser la que se expone en el estado de resultados, pudiendo ser diferente en los casos que se hayan realizado ajustes contables por valuación y activación de bienes de cambio o consumo, en principio. Además de lo referido sobre contribuciones y gastos figurativos para la determinación del resultado contable, expuesto en la Resolución C.G.P. N° 260/22 al respecto.
- Para los entes que cuenten con sistema *GEN* financiero integrado al Poder Ejecutivo Provincial, deberá tenerse en cuenta lo informado mediante Circular C.G.P. N° 23/23 y N° 24/23, respecto de los controles de sistema a considerar por el cierre de ejercicio.

Ushuaia, 7 de diciembre de 2023.-

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

ALADIO
Maria Alicia

Firmado digitalmente
por ALADIO Maria Alicia
Fecha: 2023.12.07
15:32:49 -03'00'

C.P. Maria Gabriela Peralta
Contadora General de la
Provincia de Tierra del Fuego
A. e I.A.S.

Esperanza Quiroga
Jefa Depto. de Administración y Despacho
Contaduría General de la Provincia

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"